



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

La suscrita Ana Georgina Zapata Lucero, Diputada de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 174 fracción I, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a fin de presentar **Iniciativa con carácter de decreto con el propósito de reformar la fracción VII del artículo 20, las fracciones I, III y IV del artículo 24, el artículo 67, así como se adicionar el artículo 99 BIS, el numeral X del artículo 107 y el numeral VII del artículo 140 de la Ley de Migración Federal, así como adicionar el numeral XXXI del artículo 19 de la Ley General de Protección Civil Federal, solicitando que en caso de ser aprobada se eleve ante el Honorable Congreso de la Unión como iniciativa de decreto propuesta por la Sexagésima Séptima Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La falta de atención hacia los temas migratorios ha suscitado una crisis humanitaria sin precedentes. Desgraciadamente, nuestras autoridades federales han hecho caso omiso a los distintos focos de atención que se han ido encendiendo, con cada



vez mayor frecuencia, así como a los diferentes llamados por entes preocupados por la situación migrante. Esta Soberanía no es la excepción, ya que en reiteradas ocasiones hemos buscado que se le de la importancia que la migración tiene, lamento decir que estos llamados han caído en oídos sordos.

La crisis migratoria a la que se enfrenta nuestro país es una bomba de tiempo, la cual ya en repetidas ocasiones ha dado señales de estar a punto de estallar. La situación en la frontera es crítica y los eventos ocurridos la pasada semana son solo una muestra de lo que puede seguir ocurriendo si no ponemos los medios para solucionar esta situación.

El día 12 de marzo, cientos de migrantes intentaron cruzar por la fuerza hacia Estados Unidos, a través del puente fronterizo Paso del Norte, siendo repelidos por las autoridades americanas las cuales impidieron su acceso al país norteamericano. Estos hechos fueron derivados de la frustración por el lento proceso migratorio, así como noticias falsas que fueron circuladas en las cuales se afirmaba que se les permitiría el paso.

El día 27 de marzo, un incendio en las instalaciones del Instituto Nacional de Migración en Ciudad Juárez le ha costado la vida al menos a 40 personas migrantes y varias más resultaron heridas. Las autoridades, además de haber tenido encerradas a más de 70 personas a la hora que se generó el incendio, fallaron en la aplicación de cualquier protocolo de seguridad y salieron huyendo, resultando en la muerte de las personas migrantes.

El día 31 de marzo, tras 15 días de estar incomunicados en un albergue del Instituto Nacional de Migración (INM), ubicado a media hora de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al menos 100 migrantes, niños y niñas, rompieron con una varilla los dos candados del portón para escapar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Estos hechos, como muchos más que han acontecido ya, son señales cada vez mas frecuentes que nos está mostrando la verdadera crisis migratoria que se está generando en nuestro país.

Rosa Icela Rodríguez, titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, informó que la instalación migratoria del Instituto Nacional de Migración en Ciudad Juárez donde ocurrió el incendio que dejó varios muertos y heridos cerrará de forma definitiva.

Sin embargo, aquí nos preguntamos, ¿qué va a pasar con los trámites migratorios que se realizaban en dicha estación migratoria? ¿En dónde están los encargados de las políticas migratorias del país? En donde está el Secretario de Gobernación y el de Relaciones Exteriores? ¿Qué está haciendo el Comisionado del Instituto Nacional de Migración para solucionar la crisis migratoria que se está suscitando en nuestro país? ¿En dónde estaba el superdelegado de nuestro estado, que su responsabilidad es supervisar que todas las delegaciones y oficinas federales funcionen correctamente? ¿Entonces como piensan que creamos que en este tema existe cero impunidades, cero corrupciones y cero complicidades?

El presidente de nuestro país, durante la conferencia de prensa matutina comentó “lo doloroso que ha sido este caso, para mucha gente y lo confieso, me ha dolido mucho y me ha dañado... yo he tenido momentos difíciles”. Dijo que lo que le ha ayudado “a enfrentar este dolor el que hemos hecho mucho por los migrantes”.

Señaló que asistiría a los hospitales para reunirse con los afectados, así como el personal médico de las instituciones donde son atendidos. El presidente llegó a Ciudad Juárez solo para reunirse con burócratas del gobierno federal que manejan



los programas sociales federales en el estado. Cuando salió de dicho evento lo esperaba una manifestación de decenas de migrantes por lo sucedido en las instalaciones del Instituto Nacional de Migración y como ha sucedido siempre en este sexenio, al hacerle reclamos repartió culpas a los Estados Unidos, al Gobierno del Estado y a las asociaciones civiles, las cuales en realidad realizan como pueden el trabajo que le corresponde legalmente al gobierno federal. Todos sabemos que nunca se reconocerá que este trágico incidente se dio por la negligencia y falta de protocolos de las autoridades federales, de lo cual tenían conocimiento, ya que se les habían realizado observaciones, las cuales nunca fueron tomadas en cuenta.

El presidente dejó la ciudad sin visitar a ningún migrante lesionado en hospitales de la ciudad ni dio recorrido alguno en instalaciones migratorias locales, mucho menos a los albergues de migrantes, como se solicitó en este Congreso y como el mismo había señalado en su mañanera del pasado 31 de marzo, mostrando la falta de interés que tiene con las personas que no le generan votos.

Estas negligencias no pueden quedar impunes. No pueden volver a suceder este tipo de omisiones ya que han costado vidas a las personas migrantes. Como vemos, la autoridad federal es indolente ante dicha situación, además de que se han violentado los tratados Internacionales de los que México es parte, como la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias y la Convención Sobre la Condición de los Extranjeros, en la cual se señala que se deben de reconocer todos los derechos humanos y garantías individuales que se reconocen a favor de nuestros propios nacionales.

Es por lo anteriormente expuesto que nos permitimos presentar una serie de adecuaciones a la Ley de Migración Federal, a través de las cuales se ajustan los lineamientos federales de cumplimiento a las regulaciones de seguridad,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

asegurando la correcta operación de las estaciones migratorias, la capacitación adecuada de los elementos a cargo de la custodia de estos espacios, así como la aplicación de sanciones graves a quienes no cumplan con lo establecido en esta serie de regulaciones.

Por esta reflexión me permito someter a consideración de este H. Soberanía, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman la fracción VII del artículo 20, las fracciones I, III y IV del artículo 24, el artículo 67, así como se adicionan el artículo 99 BIS, el numeral X del artículo 107 y el numeral VII del artículo 140 de la Ley de Migración Federal, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 20. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

I....

II...

III...

VII. Presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a las personas extranjeras que lo ameriten conforme a las disposiciones de esta Ley, respetando en todo momento sus derechos humanos. **Se deberá de actuar en coordinación con las autoridades correspondientes de protección civil, para certificar el cumplimiento de todas las disposiciones determinadas en la Ley General de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos locales,**



asegurando su correcto funcionamiento y la seguridad de quienes laboren en dichas instalaciones, así como de quienes hagan uso de las mismas.

Artículo 24. El Centro de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo las evaluaciones periódicas a los Integrantes del Instituto, a fin de comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **Se deberá de asegurar también el conocimiento de los protocolos de seguridad y protección civil, para la atención de situaciones de riesgo tanto para el personal como para migrantes;**
- II. ...
- III. Emitir y actualizar el certificado correspondiente al personal del Instituto que acredite las evaluaciones correspondientes. **Quien no acredite los certificados enlistados en el numeral I. del presente artículo, será dado de baja de la Institución;**
- IV. . Contribuir a identificar los factores de riesgo que repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones migratorias, con el fin de garantizar la adecuada operación de los servicios migratorios. **Se deberá de emitir un certificado de cumplimiento de los lineamientos aplicables de protección civil, en coordinación con las autoridades correspondientes;**

Artículo 67. Todos los migrantes en situación migratoria irregular tienen derecho a ser tratados sin discriminación alguna y con el debido respeto a sus derechos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

humanos. **Los agentes migratorios que se les compruebe que dolosamente vulneraron los derechos humanos de los migrantes, serán dados de baja de la Institución.**

Artículo 99 BIS. Las estaciones migratorias deberán contar con la certificación correspondiente tal como es establecido en el Artículo 20 fracción VII. y en el Artículo 24 fracción IV., de lo contrario, cesaran inmediatamente sus operaciones hasta no contar con el mismo.

Artículo 107. Las estaciones migratorias, deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

X. Certificado de cumplimiento de los requisitos establecidos por las leyes aplicables de Protección Civil, sin el cual no podrán continuar sus operaciones;

XI. Las demás que establezca el reglamento.

Artículo 140. Los servidores públicos del Instituto serán sancionados por las siguientes conductas:

- I. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

II. ...

III. ...

VII. A quienes estando a cargo de la custodia de migrantes en las instalaciones de estaciones migratorias, les proporcionen los medios para generar un daño tanto a si mismos como a los que les rodeen, así como a las instalaciones antes mencionadas;

VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Se considerará infracción grave y se sancionará con la destitución e inhabilitación, la actualización de las conductas previstas en las fracciones IV, **VI y VII** del presente artículo, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona el numeral XXXI del artículo 19 de la Ley General de Protección Civil Federal, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

I. ...

II. ...

III. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

XXXI. Llevar a cabo inspecciones de cumplimiento de los lineamientos de Protección Civil en las instalaciones de las estaciones migratorias operadas por el Instituto Nacional de Migración. Se expedirá un certificado de cumplimiento, el cual deberá de ser renovado con una periodicidad de doce meses;

XXXII. Las demás que señalen los ordenamientos aplicables o que le atribuyan el Presidente o el Consejo Nacional dentro de la esfera de sus facultades.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - Una vez aprobado el decreto correspondiente, tórnese al Congreso de la Unión para su aprobación.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia de este a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL